

Nº REGISTRO RESOLUCIÓN:	104/20
------------------------------------	--------

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE EMVISESA RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES DIRIGIDAS A TITULARES DE VIVIENDAS PROMOVIDAS POR EMVISESA CON CANTIDADES APLAZADAS, PARA VENTA, Y PARA ALQUILER, CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA COVID19

Como consecuencia de la declaración de la situación de pandemia internacional con motivo de la expansión de la COVID-19, y la publicación del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, y sus sucesivas prórrogas, se adoptaron una serie de medidas, destinadas a paliar las consecuencias económicas que dicha crisis provocó a muchas personas y familias, en cuanto que de manera repentina vieron mermados considerablemente sus ingresos.

Por todo ello, siendo EMVISESA consciente de esta situación, y como órgano instrumental de la política de vivienda del Ayuntamiento de Sevilla y facilitador del derecho constitucional a una vivienda digna, aprobó un paquete de medidas instrumentados en Protocolos con la finalidad de ayudar a inquilinos de viviendas en alquiler y adjudicatarios de viviendas protegidas en venta, así como de locales comerciales.

En este sentido, con fecha 2 de abril de 2020, por Resolución con nº 43/2020 se aprobó el “PROTOCOLO EXCEPCIONAL PARA INQUILINOS DE VIVIENDAS DE EMVISESA AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA COVID19 ADAPTADO AL RDL 11/2020, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE AL COVID-19”, del Director Gerente de EMVISESA.

De conformidad con el clausulado del mismo, dicho Protocolo estaría vigente, al menos, mientras durase el estado de alarma declarado por las autoridades competentes y hasta que EMVISESA publicase, con posterioridad a este estado, la finalización de la misma en la web oficial de la Empresa.

Del mismo modo, con fecha 8 de abril de 2020, por Resolución con nº de Registro 046/2020 del Director Gerente de EMVISESA, se aprobó el “PROTOCOLO EXCEPCIONAL PARA TITULARES DE VIVIENDAS PROMOVIDAS POR EMVISESA CON CANTIDADES APLAZADAS, AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID19”, denominado LETRAS EMVISESA COVID19.

De conformidad con el clausulado del mismo, dicho Protocolo estaría vigente, de igual forma que el anterior, al menos, mientras durase el estado de alarma declarado por las

Avda. Ingeniería, 9. Parque Empresarial Arte Sacro. Edificio 9.
41015. SEVILLA.
955 476 000
www.emvisesa.org

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 925, Libro 649, Sección 3ª de Sociedades, Folio I, Hoja 13.887. C.I.F. A-41047267

autoridades competentes y hasta que EMVISESA publicase, con posterioridad a este estado, la finalización de la misma en la web oficial de la Empresa.

Habiendo finalizado el estado de alarma el pasado 21 de junio de los corrientes, por parte de EMVISESA se procedió a publicar en su sitio web el 23 de junio de 2020, la pérdida de vigencia de dicho Protocolo.

No obstante, lo anterior **el reciente Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda**, con entrada en vigor el 9 de julio, dispone en su Disposición Final Novena **amplía hasta el 30 de septiembre de 2020 la posibilidad de solicitar la moratoria o la condonación parcial de la renta**, cuando el arrendador de la vivienda sea un gran tenedor o entidad pública, en los términos establecidos en el Real Decreto-Ley 11/2020.

Partiendo de la base de que los Protocolos aprobados por EMVISESA tenían como finalidad regular una serie de medidas propias, así como implantar las ya aprobadas por el Gobierno, el hecho de que las medidas estatales hayan sido objeto de prórroga conlleva la necesidad de prorrogar las ayudas propias de EMVISESA y la reactivación por ende de sus Protocolos.

Por tanto, a los efectos de dar cumplimiento a dichos fines, y conforme a la prórroga acordada por el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, procede adoptar los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. – Prorrogar el “PROTOCOLO EXCEPCIONAL PARA INQUILINOS DE VIVIENDAS DE EMVISESA AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA COVID19 ADAPTADO AL RDL 11/2020, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE AL COVID-19”, cuyo texto literal se incorpora tras los presentes acuerdos, hasta el 30 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. - Prorrogar el “PROTOCOLO EXCEPCIONAL PARA TITULARES DE VIVIENDAS PROMOVIDAS POR EMVISESA CON CANTIDADES APLAZADAS, AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID19”, cuyo texto literal se incorpora tras los presentes acuerdos, hasta el 30 de septiembre de 2020.

TERCERO. – Adoptar todas las medidas y mecanismos que sean necesarios para asegurar la plena efectividad de las medidas incluidas en dichos Protocolos.

CUARTO. – Dar publicidad a los presentes acuerdos, entrando en vigor tras su publicación en la web de EMVISESA.